

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el período 2024 (código de procedimiento AP400F).



[Acceso a la convocatoria](#)

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## Organismo responsable

*Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia*

## Ámbito geográfico

Galicia

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

Constituye el objeto de la presente resolución la aprobación de las bases reguladoras, que se incluyen como anexo I, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a **la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos** (programa Unico-Industria y empresas) previstas en el Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y por el Real decreto 520/2024, de 4 de junio, en el marco de la **inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia**-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (código de procedimiento AP400F).

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de Solicitud

Desde el día **24/07/2024** hasta el **16/10/2024**

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## **Tipos de proyectos objeto de ayuda (Art.2)**

- Los proyectos presentados deberán dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 4 de las bases reguladoras. En concreto, las subvenciones se destinarán a  **cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps**, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material. Estas ayudas están únicamente destinadas a **microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes)**, según se definen en la *Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003*.
- El **ámbito geográfico** de las actuaciones contempladas en los proyectos deberá ajustarse a las zonas elegibles establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- Cada solicitud deberá hacer referencia a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en una única localización geográfica (nave industrial, edificio, oficina...). Si un solicitante desea solicitar subvenciones para diferentes localizaciones geográficas, deberá presentar una solicitud por cada una de esas localizaciones.
- El **importe máximo de subvención** por proyecto estará limitado a 60.000,00 € por solicitud, por la intensidad máxima de subvención establecida en el artículo 4 y por los reglamentos de minimis que sean de aplicación.

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## Requisitos personas solicitantes (Art.5 BBRR)

- Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de persona beneficiaria las **personas físicas o jurídicas que realicen actividad económica, titulares o arrendatarios de bienes inmuebles situados en el ámbito material de actuación**. Estas ayudas están únicamente destinadas a **microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes)**, según se definen en la *Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003*.
- **No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:**
  - a) Las personas en las que concurra alguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en las dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable de la persona interesada, con independencia de las comprobaciones que de forma preceptiva deba efectuar el órgano instructor.
  - b) Las empresas en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices de la Comisión Europea sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01), Diario Oficial de la Unión Europea, de 31 de julio de 2014 y lo dispuesto en el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, texto pertinente a efectos del EEE, Diario Oficial de Unión Europea, de 26 de junio de 2014.
  - c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que declarase una ayuda a la persona beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado común

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## Crédito (Art.3)

- Para la financiación de esta convocatoria está prevista una dotación presupuestaria máxima de **4.570.853,14 €** que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.A1.571A.770.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024. Este presupuesto se ejecuta dentro del código de proyecto 2022 00003 de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
- Según lo dispuesto en el *artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio*, de subvenciones de Galicia, la **dotación presupuestaria se podrá incrementar** sin que se realice una nueva convocatoria, en caso de generar, ampliar o incorporar crédito, o con la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.
- Este crédito se financiará con fondos europeos procedentes del **Plan de recuperación, transformación y resiliencia**-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024

---

## Intensidad máxima de la subvención (Art.4)

- La **intensidad máxima de estas subvenciones** será del 80% del coste elegible del proyecto.

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## **Inversiones y gastos subvencionables (Art.7 BBRR)**

- Las **subvenciones se destinarán a financiar inversiones y gastos** que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos subvencionados, acorde con el estipulado en las presentes bases y convocatoria, y que se materialicen en el período fijado en cada convocatoria.
- Se consideran **inversiones y gastos potencialmente subvencionables** en la medida en que reúnan todos los requisitos preceptivos, los siguientes conceptos asociados al proyecto:
  - a) Infraestructuras y obra civil.
  - b) Equipación y otros materiales.
  - c) Gastos de personal propio, hasta un máximo del 7 % de la cantidad subvencionable.
  - d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto. Cuando en la realización del proyecto se generen costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal propio subvencionable
- En ningún caso el **coste de adquisición de los gastos subvencionables** podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- Los gastos subvencionables deberán haber sido **efectivamente pagados con anterioridad** a la finalización del período de justificación y en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **En ningún caso se considerarán gastos subvencionables** el Impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024**

## Subvenciones bajo condiciones de minimis (Art.9)

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases quedan sometidas al **régimen de ayudas de minimis**, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos establecidos en los siguientes reglamentos, según el sector al que pertenezcan los beneficiarios y el ámbito de su actividad:

- Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 300.000 € durante el período de los tres años previos.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre), modificado por el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero (DOUE L 51, de 22 de febrero). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio), modificado por el Reglamento (UE) nº 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre (DOUE L, de 5 de octubre). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 40.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



Resolución de 12 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, correspondientes a la línea de actuación 3 de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco de la inversión C15.I2 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y se procede a su convocatoria para el período 2024

## Realización del proyecto subvencionado (Art.5)

- La **ejecución de los gastos subvencionables** se llevará a cabo entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y el **31 de octubre de 2024**.
- Las personas beneficiarias deberán presentar **la documentación justificativa** de la ejecución de los gastos subvencionables en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación y, en todo caso, hasta la fecha límite que es el 31 de octubre de 2024.
- En todo caso, **la ejecución de inversiones** por una persona solicitante con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención no generará derechos en caso de que la persona solicitante no resulte beneficiaria, ni garantizadora su aprobación en el caso de ser beneficiaria

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

